## **TEXTO DEFINITIVO**

## **LEY H-0077**

(Antes Ley 3071)

Sanción: 18/06/1894

Publicación: R.N.1894.T° I, pag.630

Actualización: 31/03/2013

Rama: H - CONSTITUCIONAL

## FUNCIONAMIENTO DE LA FISCALIA DE LAS CAMARAS DE APELACIONES DE LA CAPITAL FEDERAL

Artículo 1- Desde el 21 de Junio de 1894, la fiscalía de las Cámaras de Apelaciones de la Capital será desempeñada por dos (2) fiscales: uno (1) para la materia civil y otro (1) para la comercial y criminal, nombrados de conformidad a la Ley orgánica de los Tribunales de la Capital.

Artículo 2- Cuando el Fiscal de una Cámara estuviese impedido, ausente o fuese recusado, será reemplazado por el de la otra Cámara.

LEY H-0077	
(Antes LEY 3071)	
TABLA DE ANTECEDENTES	
Articulo del texto definitivo	Fuente
1	Art. 1, se modifica la frase de inicio, indicando expresamente la fecha de promulgación.
2	Art. 2, Texto original

## **Artículos Suprimidos:**

Art. 3 por objeto cumplido.

Art. 4 por objeto cumplido.

Art. 5 de forma.